

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 04/05/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los premios del Certamen de Cortometrajes de Castilla-La Mancha, correspondiente a 2015, edición especial IV Centenario de la segunda parte de Don Quijote. [2015/5874]

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha tiene competencias en materia de fomento de las actividades e industrias culturales de acuerdo con el artículo 31.1.17º del Estatuto de Autonomía, el Real Decreto 3.296/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de cultura y el artículo 9 del Decreto 124/2011, de 7 de julio por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sobre ordenación y promoción de la actividad cultural.

El Certamen de Cortometrajes de Castilla-La Mancha pretende fomentar la creación cultural y artística, contribuir a sentar las bases de una industria cultural del audiovisual en la región y apoyar el cortometraje en tanto que expresión artística autónoma y, al tiempo, como cantera de cineastas, intérpretes y técnicos cinematográficos.

Los premios contenidos en la presente orden están incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones.

En virtud de la competencia que me atribuye el Decreto 124/2011, de 7 de julio, dispongo:

Primera. Objeto de los premios

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria que rigen la participación y concesión de premios del Certamen de Cortometrajes de Castilla-La Mancha para el año 2015.

2.- A los efectos de la presente Orden se entiende por cortometraje la producción audiovisual con una duración máxima de 30 minutos.

3.- Los cortometrajes pueden ser de ficción, documentales o de animación.

Segunda. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria cineastas (personas físicas) titulares de los derechos sobre los cortometrajes presentados.

Tercera. Requisitos que deben reunir los beneficiarios

1.- Para obtener la condición de beneficiario de los premios regulados en la presente Orden, los solicitantes deberán cumplir, antes de la fecha de finalización del plazo de solicitud, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008 de 5 de febrero.

b) No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha.

c) No estar incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) De conformidad con el artículo 14.3 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, tratándose de personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer

de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del premio.

e) Ser titulares del cortometraje.

2.- Los requisitos mencionados en las letras a), b), c) y d) del apartado anterior se acreditarán mediante la presentación de declaración responsable que se incluirá en el modelo de solicitud.

El requisito mencionado en la letra e) del apartado anterior se acreditará mediante la presentación de certificado del Registro de la Propiedad Intelectual o mediante solicitud de su inscripción.

3.- Las declaraciones responsables contendrán los requisitos y efectos recogidos en la Ley, 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Requisitos de los cortometrajes

1.- Los cortometrajes presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El cortometraje deberá ser inédito o estrenado dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

b) La duración máxima del cortometraje deberá ser de 30 minutos, incluido el rótulo de los créditos.

c) Los cineastas nacidos o con residencia en Castilla-La Mancha podrán presentar cortometrajes rodados, en todo o en parte, fuera de Castilla-La Mancha.

d) Para el resto de cineastas una parte sustantiva de la acción del cortometraje debe estar localizada en Castilla-La Mancha o, de tener otra localización, presentar una clara vinculación temática con Castilla-La Mancha, o basarse en una obra, autor o personaje castellano-manchego.

e) Estar editado en soporte digital con calidad profesional mínima dcp (paquete de cine digital).

2.- Los requisitos mencionados en las letras a), b) y c) del apartado anterior se acreditarán mediante la presentación de declaración responsable que se incluirá en el modelo de solicitud.

3.- El requisito mencionado en la letra e) del apartado anterior se deberá acreditar junto con la solicitud, con carácter previo a su entrega efectiva por los premiados, mediante la presentación de declaración responsable que se incluirá en el modelo de solicitud. Los premiados deberán remitir el soporte digital con calidad profesional antes del 15/10/2015.

4.- Las declaraciones responsables contendrán los requisitos y efectos recogidos en la Ley, 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa y Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta. Financiación.

El importe del crédito a imputar en el ejercicio 2015 es de 25.000 euros con cargo a la partida 18080000.455.48411.

Sexta. Solicitudes: forma y plazo de presentación.

1.- La ordenación del procedimiento corresponde al titular del Servicio de Actividades Culturales de la Dirección General de Cultura.

2.- La presentación de las solicitudes a los premios del Certamen de Cortometrajes de Castilla-La Mancha implica la aceptación de estas bases.

3.- Solamente podrá presentarse un cortometraje por solicitante.

4.- Las solicitudes se presentarán según el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta orden, dirigidas a la Dirección General de Cultura de Castilla-La Mancha, suscritas por los interesados y acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Tres copias en DVD de la obra, en castellano o subtitulada al castellano, especificando título, autor y duración.
- b) Dossier/memoria explicativa, en el que se incluirá una ficha artística y técnica del cortometraje, con especial foco en la formación y trayectoria del director y (opcionalmente) guión literario del cortometraje.

5.- Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:

1º.- En la oficina de Registro de los Servicios Centrales en Toledo (Bulevar Río Alberche, s/n) de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.

2º.- En los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de cada provincia de Castilla-La Mancha.

3º.- En las oficinas de registro propias de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de cualquiera de las Comunidades Autónomas, de la Administración General del Estado, de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, de los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o en las oficinas concertadas con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma que han suscrito el convenio marco de oficinas integradas, cuyos registros están habilitados para la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4º.- En las oficinas del operador designado para la prestación del servicio postal universal

5º.- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

6.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente disposición. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presente fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas que deberá ser notificada al interesado.

7.- Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos ni se acompañara la documentación señalada en el apartado tercero, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución que se dictará al efecto de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. Comisión y criterios de valoración.

1.- La valoración de los cortometrajes será llevada a cabo por un órgano colegiado compuesto por un mínimo de tres miembros, actuando como Presidente la persona al frente del Servicio encargado de cine y audiovisual, como Secretario el Técnico responsable de este ámbito y con, al menos, un vocal externo perteneciente a los campos de la industria audiovisual, de la crítica, la programación o la docencia.

La Comisión de valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El órgano competente para el nombramiento de la Comisión de valoración será el Director General de Cultura.

3.- Los miembros de la Comisión valorarán los cortometrajes atendiendo a criterios de calidad artística, creatividad, vinculación, valores e innovación, y otorgarán a cada obra una puntuación de 0 a 10 puntos. Los criterios de valoración de las solicitudes, basados en los ejes básicos de la calidad artística y la promoción de la cultura y la imagen de Castilla-La Mancha, establecerán el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

4.- Corresponderán hasta 5 puntos al criterio de calidad artística, originalidad e innovación; 3 puntos al criterio de arraigo, vinculación y promoción de la imagen y la cultura de Castilla-La Mancha; y 2 puntos al criterio de valores éticos, solidarios y sociales.

5.- Los premios se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios.

6.- Por el número de obras presentadas y admitidas o por la calidad de las mismas, se contempla la posibilidad de una reducción en el número de obras distinguidas con premio o accésit. Pero no se contempla una ampliación del mismo.

Octava. Instrucción

1.- El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

2.- El órgano instructor del procedimiento será el titular del Servicio de Actividades Culturales de la Dirección General de Cultura.

3.- El órgano competente para la instrucción solicitará durante la misma cuantos informes estime necesarios. En la petición se hará constar, en su caso, la naturaleza de dichos informes.

4.- Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán evaluadas por la Comisión de Valoración. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada que será remitida al órgano instructor.

5.- Se requerirá a aquellos que vayan a tener la condición de premiados que hubieran presentado su solicitud sin firmar las declaraciones responsables incluidas en el Anexo I para que aporten los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos recogidos en las bases tercera y cuarta en el plazo de 15 días.

La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

En el supuesto de desistimiento de alguno de los beneficiarios, el órgano instructor solicitará al siguiente solicitante, por orden de su puntuación, la documentación señalada anteriormente.

6.- Recibida la documentación requerida, el expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7.- El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

8.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará al órgano que resuelve el procedimiento, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión del premio, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión del premio.

Novena. Resolución.

1.- El órgano competente para la concesión de los premios será el Director General de Cultura por delegación del Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

2.- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de publicación de la presente Orden. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

3.- La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Décima. Premios y accésits

Los premios del Certamen de Cortometrajes de Castilla-La Mancha serán los siguientes:

- a) Premios: Se establecen cinco premios de 4.000 euros a los trabajos mejor puntuados.
- b) Accésits: Se establece un accésit de 2.000 euros al trabajo valorado en sexta posición y dos de 1.500 euros cada uno a los valorados en las posiciones séptima y octava.

Undécima. Forma y plazo para la publicación de los premios concedidos y medio en que se realizará

Conforme al Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la publicación de los premios concedidos deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La publicación deberá tener el contenido establecido en el artículo 16.3 de la citada norma.

Duodécima. Obligaciones

Los premiados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Deberán incorporar a los títulos de crédito del cortometraje así como a toda la gráfica asociada al mismo, el logotipo institucional de la Junta de Castilla-La Mancha.
- b) Deberán remitir el soporte digital de la grabación que debe reunir una calidad profesional mínima dcp (paquete de cine digital).
- c) La Dirección General de Cultura podrá propiciar muestras con proyecciones de los cortometrajes premiados y merecedores de accésit en centros culturales propios o concertados dentro y fuera de Castilla-La Mancha, siempre que ello no interfiera la circulación competitiva por festivales de cada cortometraje.
- d) La aceptación del premio implica la conformidad con su posible inclusión en un dvd-catálogo promocional y no venal conteniendo el conjunto de los cortos premiados.

Decimotercera. Forma y requisitos exigidos para el pago de los premios

1. El pago se realizará previa entrega por el beneficiario del cortometraje galardonado con calidad profesional dcp en un soporte digital (pen drive o disco duro externo).
2. No podrá realizarse el pago de los premios en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
3. Estos premios son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimocuarta. Incumplimientos

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de los premios regulada la presente orden o las establecidas con carácter general en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en Castilla – La Mancha, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total de las cantidades concedidas, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.
2. En consecuencia, se procederá a dejar sin efecto la resolución de concesión de los premios, previo trámite de audiencia y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora en los términos previstos en el artículo 78 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoquinta. Devolución voluntaria

La devolución voluntaria de las cantidades percibidas, se realizará a través del Modelo 046 y el procedimiento aprobados por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda (https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html).

Decimosexta. Impugnación convocatoria.

La convocatoria contenida en las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptima. Régimen jurídico.

Los premios objeto de la presente Orden se regirán por lo en ella dispuesto y supletoriamente por lo contemplado en la normativa básica estatal establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General, así como por el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y por el Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008 de 5 de febrero, y por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las del derecho privado.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Cultura para dictar cuantos actos considere necesarios para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en esta Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de mayo de 2015

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Cultura

Nº Procedimiento

030596

Código SIACI
SKFZ

ANEXO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA

Correo postal Teléfono Correo electrónico

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con la finalidad de gestionar los datos de los distintos participantes en concursos y premios convocados por la Consejería mencionada. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, Bulevar Río alberche s/n, 45071 TOLEDO, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Cultura

CERTAMEN DE CORTOMETRAJES DE CASTILLA-LA MANCHA

TÍTULO

DURACIÓN

SINOPSIS



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Cultura

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción.
- Este cortometraje no ha sido estrenado en los 12 meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria y su duración, incluidos los créditos, no excede de 30 minutos.
- Este cortometraje está editado en calidad profesional dcp (paquete de cine digital).
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad.
- SI** **NO:** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
 Dirección General de Cultura

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- 1º
- 2º
- 3º

Datos bancarios

Nombre de la entidad bancaria * ₁	Dirección * ₂												
Nombre completo del titular de la cuenta * ₃													
Nº de cuenta IBAN * ₄													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: small;"> <tr> <td style="width: 10%;">País</td> <td style="width: 10%;">C.C.</td> <td style="width: 15%;">Entidad</td> <td style="width: 15%;">Sucursal</td> <td style="width: 10%;">D.C.</td> <td style="width: 40%;">Cuenta</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">E S</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta	E S						
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta								
E S													
<i>Para cuentas españolas</i>													

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En _____, a _____ de _____ de 2015

Organismo destinatario: Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes